

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012**

**DECRETO SUPREMO Nº 275-2012-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 se ha aprobado, entre otros, el presupuesto institucional de los Pliegos 007 Ministerio del Interior y 026 Ministerio de Defensa;

Que, el tercer y cuarto párrafo de la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013 establecen que el Ministerio de Defensa se encuentra autorizado de atender el pago de los adeudos con los Excombatientes de la Campaña 1933-1941 hasta por el monto de DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 046 814,00); las indemnizaciones a los Miembros de los Comités de Autodefensa en el marco del Decreto Supremo Nº 068-98-DE/SG hasta por el monto de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 936 000,00); así como la gratificación por licenciamiento del personal de tropa hasta por el monto de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 905 320,00); asimismo, el Ministerio del Interior se encuentra autorizado a atender el pago de adeudos por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada hasta por el monto de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 869 897,00) por conceptos tales como seguro de vida, adeudos con los Excombatientes de la Campaña Militar de 1941, por doble tiempo de servicios, reintegro de la asignación de combustible, reintegro de pensión, pago de indemnizaciones, multas y otros adeudos, entre otros;

Que, el quinto párrafo de la mencionada Disposición Complementaria Final, establece que los pagos a que se refieren el tercer y cuarto párrafo de dicha disposición se financian con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del año fiscal 2012 del presupuesto del Sector Público, para tal fin la transferencia de recursos a favor del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, según corresponda se aprueban mediante decreto supremo a propuesta de los respectivos ministerios y, utilizando de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 45° de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante los Oficios Nºs. 2239-2012-MINDEF/ DM y 920-2012-IN-DM, los Ministerios de Defensa y del Interior han solicitado transferencias de recursos para financiar lo establecido en el tercer y cuarto párrafo de la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013; hasta por la suma total de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 72 368 031,00) correspondiendo a favor del Pliego 007 Ministerio del Interior la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 869 897,00) para el pago de adeudos por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada; y, a favor del Pliego 026 Ministerio de Defensa la cantidad de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 498 134,00) para el pago de los adeudos con los Excombatientes de la Campaña 1933-1941 por DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 046 814,00); las indemnizaciones a los Miembros de los Comités de Autodefensa por QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 546 000,00); así como la gratificación por licenciamiento del personal de tropa hasta por el monto de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 905 320,00);

Que, de acuerdo a la proyección de gastos al cierre del año fiscal 2012 realizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, han determinado saldos disponibles que permiten el financiamiento de lo establecido en el tercer y cuarto párrafo de la mencionada Disposición Complementaria Final, siendo el Pliego habilitador, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual ha confirmado la disponibilidad de los saldos disponibles en su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2012 correspondiente a la fuente de financiamiento de recursos ordinarios por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 91 200 000,00) mediante el Oficio N° 879-2012-MTC/08;

De conformidad con lo dispuesto en el quinto párrafo de la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Objeto**

La presente norma tiene por objeto autorizar modificaciones presupuestarias en el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2012, dentro del marco establecido en el quinto párrafo de la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.

**Artículo 2º.- Autoriza una Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TREINTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 72 368 031,00) correspondientes a los saldos disponibles que permitirán financiar los requerimientos del Ministerio del Interior y Ministerio de Defensa, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma y lo dispuesto en el tercer y cuarto párrafo de la Septuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2013, conforme al siguiente detalle:

DE LA: **(En Nuevos Soles)**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	036	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	
		<b>TOTAL</b>	<b>72 368 031,00</b>
			=====

**A LA:**

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
PLIEGO	007	Ministerio del Interior	
UNIDAD EJECUTORA	001	Oficina General de Administración	

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD	5001281	:	Vigilancia Policial de Naturaleza Civil
-----------	---------	---	---

GASTOS CORRIENTES			
2.5 Otros Gastos			45 869 897,00
		<b>TOTAL PLIEGO 007</b>	<b>45 869 897,00</b>
			=====

PLIEGO	026	:	Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA	002	:	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001001 : Operaciones Militares en Apoyo a la  
Subversión

GASTOS CORRIENTES

2.5 Otros Gastos 546 000,00

**Subtotal UE 002 546 000,00**

UNIDAD EJECUTORA 003 : Ejército Peruano

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5002090 : Mantenimiento de la Operatividad  
del Efectivo Militar

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 5 318 646,00

**Subtotal UE 003 5 318 646,00**

UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5002090 : Mantenimiento de la Operatividad  
del Efectivo Militar

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 3 586 674,00

**Subtotal UE 004 3 586 674,00**

PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa

UNIDAD EJECUTORA 009 : Oficina Previsional de la Fuerzas  
Armadas

ASIGNACIONES PRESUPUESTALES  
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales

GASTOS CORRIENTES

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 17 046 814,00

**Subtotal UE 009 17 046 814,00**

**TOTAL PLIEGO 026 26 498 134,00**

**TOTAL EGRESOS 72 368 031,00**

**Artículo 3°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

3.1 Los Titulares de los Pliegos habilitadores y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 2° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran

como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 4º.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa y el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil doce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**PEDRO CATERIANO BELLIDO**

Ministro de Defensa

**WILFREDO PEDRAZA SIERRA**

Ministro del Interior

**CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ**

Ministro de Transportes y Comunicaciones